

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicación oficial tiene por objeto, el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los días que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y también las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

El día diez y nueve del corriente, se ha restituido á esta Ciudad S. S. Ilma. el Obispo mi Señor, sin novedad particular, despues de haber terminado la Santa Visita en el estenso Arciprestazgo de Bejar.

El primero del próximo Octubre tendrá lugar en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, la apertura del curso académico de 1860 á 1861. Se celebrará con la debida solemnidad, asistiendo S. S. Ilma. el Obispo mi Señor. — Dr. D. Juan Maria Ferreiro y Rodriguez, Presbítero Srio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia y el muy Reverendo Nuncio apostólico de Su Santidad, para la ejecucion del Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto del año último; y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado formarán, á la mayor brevedad, inventarios triplicados por Diócesis, de las fincas rústicas y urbanas de que se hubiese incautado la Hacienda pública pertenecientes á la Iglesia, incluyendo en ellos las que hubiesen sido rematadas y no adjudicadas á consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1856. En estos inventarios se hará expresion:

Primero. Del pueblo en que radiquen las fincas.

Segundo. De la clase de estas.

Tercero. De la corporacion á que pertenecieron.

Cuarto. De la situacion y linderos.

Quinto. De la renta en el año comun, deducida del producto del último quinquenio.

Sexto. Del importe de las contribuciones y sus recargos, y los gastos de administracion al tipo medio de 25 por 100.

Sétimo. De las cargas que graviten sobre las fincas.

Octavo. De la renta líquida.

Y noveno. De la capitalizacion bajo el tipo establecido para la venta de los predios que se desamortizan por el Gobierno. La renta de bienes arrendados á condicion de que los arrendatarios paguen las contribuciones y sus recargos, se capitalizará sin deduccion por razon de contribuciones, rebajándose solo el 10 por 100 de administracion y las demás cargas que graviten sobre los bienes.

Art. 2.º Igualmente formarán inventarios triplicados por Diócesis de los censos á favor de la Iglesia, cuya cobranza no

ofrezca inconvenientes insuperables, en los cuales se hará constar:

Primero. La corporacion censualista.

Segundo. Nombre del censatario.

Tercero. Hipoteca afecta al pago del censo.

Cuarto. Pueblo en donde radique ésta.

Quinto. Importe del rédito anual.

Sexto. Baja del 25 por 100 por contribuciones, recargos y gastos de administracion.

Y sétimo. Renta líquida que resulte.

Art. 3.º Asimismo redactarán inventarios triplicados por Diócesis de los censos á favor de la Iglesia, cuya cobranza ofrezca inconvenientes insuperables, haciéndose en estos la misma expresion de circunstancias establecidas en la regla anterior, siempre que esto sea posible, y añadiéndose las observaciones conducentes sobre las dificultades que ofrezca su realizacion.

Art. 4.º Formados los inventarios y autorizados por los Gobernadores de provincia, éstos remitirán un ejemplar de los correspondientes á las respectivas Diócesis á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, quienes, oyendo á sus Cabildos, harán con toda premura la estimacion de los bienes inventariados y la dirigiran á los Gobernadores. Si los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos tuviesen noticia de alguna finca, accion ó derecho pertenecientes á la Iglesia, que no comprendan los inventarios de las Administraciones de Propiedades, los incluirán en estos, dándoles la estimacion correspondiente.

Art. 5.º Al devolver los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos á los Gobernadores los datos en que se consigne la estimacion de los bienes, expresarán si renuncian la facultad que les concede el párrafo tercero del art. 6.º del convenio citado, ó designarán la finca que haya de retenerse para la Iglesia, á fin de que segregada del inventario se excluya de la permutacion, imputándose su renta en la dotacion del clero.

Art. 6.º Para llevar á efecto la permutacion acordada, serán objeto de los inventarios todos los bienes existentes que pertenecieron al clero regular y secular, incluso los que se devolvieron á la Iglesia en virtud de lo convenido en el Con-

cordato de 1851, exceptuándose únicamente los que se mencionan en el artículo siguiente.

Art. 7.º No se incluirán en los inventarios:

Primero. Los palacios, huertas, jardines y otros edificios que en cualquier lugar de la Diócesis estén destinados al uso y esparcimiento de los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos.

Segundo. Las casas destinadas á la habitacion de los Párrocos, con sus huertos y campos añejos conocidos bajo las denominaciones de iglesarios, mansos y otras.

Tercero. Los edificios de los Seminarios Conciliares con sus anejo, y las Bibliotecas.

Cuarto. Las casas de correccion ó cárceles eclesiásticas.

Y quinto. Todos los edificios que sirven en el dia para el culto, ó se hallen destinados al uso y habitacion del clero regular de ambos sexos.

Art. 8.º Por separado, los Administradores de Propiedades y Derechos del Estado redactarán relaciones triplicadas por Diócesis de las fincas no incluidas en los inventarios, por estar exceptuadas de la permutacion, conforme el artículo anterior. Los Gobernadores de provincia dirigirán á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos un ejemplar de estas relaciones, correspondiente á su respectiva Diócesis, á fin de que manifiesten si están en debida forma ó hagan en caso contrario las observaciones que crean convenientes.

Art. 9.º Para el exacto cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º del Convenio últimamente celebrado con Su Santidad, y para conocer el valor en venta de los bienes que fueron enajenados en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, las expresadas Administraciones de Propiedades formarán las relaciones siguientes:

Primera. De las fincas vendidas y adjudicadas hasta la suspension de dichas leyes, expresando el pueblo donde radique la finca, corporacion á que perteneció, y valor obtenido en su venta.

Segunda. De los censos redimidos en virtud de las leyes de desamortizacion, en que aparezca la corporacion censalista, nombre del censuario, rédito anual, baja del 25 por 100 por contribuciones, recargos y gastos de administracion, y

por último, rédito líquido que resulte.

Tercera. De los censos cuya redencion se hubiere solicitado con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 23 de Setiembre de 1856, estén ó no depositados sus capitales ó parte de ellos con la misma expresion que la anterior.

Art. 10. Inmediatamente que los Gobernadores de provincia reciban la estimacion de los bienes, hecha por los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, la remitirán con un ejemplar de los inventarios de que hablan los artículos 1.º, 2.º y 3.º, á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la cual dará cuenta al Gobierno del resultado de los expedientes para las resoluciones que correspondan. Igualmente remitirán otros inventarios en que con la debida separacion de Diócesis se exprese la finca que en cada una retenga la Iglesia, y cuyos productos deben imputarse en la dotacion del clero si los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos hubieren hecho uso de la facultad consignada en el art. 6.º del Convenio referido.

Art. 11. Terminado el expediente de estimacion de bienes sujetos á la permutacion, se ordenará la emision y entrega á los respectivos Prelados de inscripciones intrasferibles de la renta consolidada al 3 por 100 por el completo valor de dichos bienes no enajenados. Verificada la entrega de las inscripciones, los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos harán al Estado formal cesion de los bienes expresados en la forma que previene el artículo 7.º del Convenio expresado.

Art. 12. Conocido que sea en cada Diócesis, por las relaciones de que trata el art. 9.º, el valor en venta de los bienes vendidos y adjudicados, el de los censos redimidos y el de aquellos en que estuviere solicitada la redencion, el Gobierno asimismo ordenará la emision y se hará entrega á los respectivos Prelados de las inscripciones intrasferibles de la renta consolidada al 3 por 100 por el valor que los citados bienes hubieran tenido. Esto efectuado, los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos harán al Estado formal cesion de todos los bienes referidos.

Art. 13. Las inscripciones de que se habla en los dos artículos anteriores representarán las cantidades que corres-

pondan á cada Diócesis, pudiendo subdividirse segun las necesidades á que se apliquén.

Art. 14. La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales y las de provincia procederán respectivamente á la aprobacion de los expedientes de redencion de censos eclesiasticos que se hallasen pendientes al expedirse el Real decreto de 23 de Setiembre de 1856.

Art. 15. Los bienes de la Iglesia que no estuviesen comprendidos en los inventarios de que hacen mencion los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 8.º y 10, y apareciesen despues de hecha por los Prelados la formal cesion de los incluidos en aquellos, serán permutados en los propios términos y con las mismas formalidades marcadas en los artículos anteriores.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda,—Pedro Salaverria.

EMPRÉSTITO PONTIFICIO.

Suma anterior . . . 170,240.

	<i>Rs.</i>
D. José Pedro Izquierdo, Párroco de Santa Maria de Bejar por una de tercera serie.	380.
El mismo á nombre de la fábrica parroquial por una id.	380.
D. Francisco Wenceslao Plaza, Párroco del Salvador de idem, á nombre de la fábrica parroquial por una idem.	380.
D. Basilio Granado, Párroco de S. Juan de idem, á nombre de la fábrica parroquial, por una id.	380.
D. Miguel Carmona, Párroco de Casas del Monte por una de id.	380.
D. Vicente Conde, Párroco de Torrecillas la Tiesa, por una de idem.	380.

D. Pablo Corral, Párroco de Valdastillas, á nombre de la fábrica parroquial por una de idem.	380.
D. Victoriano Carrillo, Párroco de Cabezabellosa, por una de idem.	380.
D. Francisco Sanchez Gomez, Párroco de Cumbre á nombre de la fábrica parroquial por una de idem.	380.
D. Manuel Maria Lebron, Párroco de Huertas de Animas á nombre de la fábrica parroquial.	380.
D. Braulio Serrano, Párroco de Hervás por una id.	380.
La fábrica parroquial de S. Martin de Plasencia, por dos de tercera serie.	760.
D. Felix Moreno, Párroco de Alcollarin por una id.	380.
D. Juan Rodriguez Belvis, Párroco de Abertura á nombre de la fábrica parroquial por una de idem.	380.
D. Juan Pablo Andujar, Capellan de las Religiosas Carmelitas de Plasencia por una de idem.	380.

Suma. 176,320.



DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

(Continuacion.)

Suma anterior. 43,219. 27

CLERGO DEL ARCIPRESTAZGO DE PLASENCIA.

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
D. Antonio Rosado, Párroco de Santa Maria de Plasencia.	60.	
D. Domingo Varahona, idem de S. Estévan de id.	60.	
D. Mariano Falquina, Ecónomo del Salvador de id.	36.	

Suma. 43,375. 27

	<i>Suma anterior.</i> . . .	43,375.	27
D. Francisco Matias Ruda, id. de S. Nicolas de id.		36.	
D. Angel Fernandez, id. de S. Pedro de idem...		36.	
D. Nemesio Olleros, Párroco de S. Martin de id.		48.	
D. Felipe Gilele Amado, Ecónomo de S. Juan de idem.		24.	
D. Santos Piélagos, Beneficiado de S. Estévan de idem.		12.	
D. Juan Romero, Beneficiado de idem id.		12.	
D. Ramon Albarrán, Beneficiado del Salvador de idem.		12.	
D. Joaquin Oviedo, Beneficiado de idem id.		12.	
D. Ramon Guillen, idem de S. Nicolas de idem.		12.	
D. Vicente Diosdado, idem de S. Martin de id.		12.	
D. Manuel Carrasco, idem de S. Pedro de idem.		12.	
D. Manuel García, Párroco de la Oliva.		36.	
D. Blas Zamareño, idem del Villar.		24.	
D. Ramon Rodríguez, idem de Gargantilla.		18.	
D. Victoriano Carrillo, idem de Cabezabellosa...		36.	
D. Calixto Lajas Chamorro, idem de Santa Catalina de Baños.		48.	
D. Francisco Bernabé Perez, idem de Jarilla.		24.	
D. José Garcia Muñoz, id. de Garganta de Bejar.		36.	
D. Braulio Serrano, idem de Hervás.		60.	
D. Leon Asensio Beneficiado de idem.		12.	
D. Pedre Yuste, Beneficiado de idem id.		12.	
D. Miguel Carmona, Párroco de Casas del Monte.		72.	
El mismo por su feligrés Ambrosio Prieto.		4.	
El mismo por otro idem D. José María Llopis...		4.	

TRUJILLO Y CLERO DEL ARCIPRESTAZGO.

D. Gregorio Ildefonso Cidoncha, Párroco de Sta. Maria de Trujillo.	70.
D. Juan José Reyes, Beneficiado de idem idem.	37.
D. Francisco Reglado, Párroco de S. Martín de id.	70.
D. Miguel Calderon, idem de Sto. Domingo de id.	72.
D. Pedro Trancoñ, idem de Santiago de idem...	45.

Suma. . . . 44,283.

	<i>Suma anterior</i>	44,283.	27
D. Estévan Ruiz, Beneficiado de idem.		20.	
D. José Gallego Ecónomo de S. Andrés de id....		30.	
D. Juan Secos, Ecónomo de Huertas de Animas.		35.	
D. Estévan Rufo de Torres, Ecónomo de Aldea del Obispo.		30.	
D. Vicente Conde, Párroco de Torrecillas la Tiesa		33.	
D. Venancio Herrera, idem de Aldeacentenera..		45.	
D. Carlos Díaz, Vicario Ecónomo de idem.		22.	47
D. José Fuentes Cortés, Párroco de Madroñera..		70.	
D. Sebastian Carrasco Malpartida, id. de Her- guijuela.		45.	
D. José Gomez Sanchez, idem de Conquista.		33.	
D. Matias Antonio Pazos, idem de Campo.		33.	
D. Juan Rodríguez Belvis, idem de Abertura....		55.	
D. Agustín Muñoz de Paredes, idem de Santa Cruz de la Sierra.		33.	
D. Domingo Delgado, idem de Villamesias.		45.	
D. Vicente Mateos Madruga, id. de Ibahernando.		45.	
D. Diego Cáncho Pizarro idem de Robledillo de Trujillo.		45.	
D. Manuel Valiente, idem de Santa Ana.		33.	
D. Martín Palomino, idem de Ruanes.		33.	
D. Francisco Vizcaino, idem de Plasenzuela.		33.	
D. Antonio Pérez de Bastos, Ecónomo de Santa Marta.		20.	
D. Francisco Gomez Sanchez, Párroco de Cumbre		45.	
D. Ildefonso Amores, Teniente de idem.		30.	
D. José Cisneros, Capellan de Religiosas de Trujillo		17.	
D. Antonio Castuera, Capellan de idem idem.		17.	
D. José Vivar y Nieto, Presbítero de Trujillo..		19.	
D. Cayetano Bazaga, de idem.		20.	
D. Gervasio Gutierrez, de idem.		200.	
D. Francisco de Dios, de idem.		20.	
D. Antonio Llacaño, de idem.		20.	
D. Gregorio Campomanes, de idem.		30.	
D. Joaquin Elias de idem.		40.	
D. Diego Nevado, de idem.		200.	

Suma 45,680. 4

	<i>Suma anterior</i> . . .	43,680.	46
D. Andrés Gomez Holguin, de id.		100.	
D. Diego Martin Mora, de idem.		50.	
D. Martin Regodon, vecino de Santa Ana.		4.	
D. Antonio Trinidad, de idem.		4.	
D. Francisco Gimenez, de id.		4.	
D. Fulgencio Gonzalez y Ursin, de idem.		4.	
D. Juan Avilés de idem.		4.	
D. Antonio Avilés de idem.		4.	
D. Domingo Nuñez, de idem.		4.	
D. Joaquín Avila, de idem.		4.	
D. Alonso Alias, de idem.		2.	
D. Martin Avilés Redondo de idem.		2.	
D. Martin Avilés Serván, de idem.		2.	
D. Diego Solís, de idem.		2.	
D. Diego Pacheco Lopez, de idem.		2.	
D. Martin Mena Prieto, de idem.		2.	
D. Pedro Pacheco, de idem.		1.	
D. Diego Alias Avila, de idem.		1.	
D. Felix Ramos, de idem.		1.	
D. Rafael Muñoz de id.		4.	
D. Atanasio Muñoz, de id.		6.	
Las Religiosas Agustinas de la Serradilla.		320.	
D. Pedro Remedios, Capellan de las mismas.		100.	
D. Juan Romero, Vicario Ecónomo de idem.		100.	
D. José Guillermo Barona, Presbítero de idem.		20.	
D. Marcelina N., vecina de Serrejon.		4.	
D. Alonso Gil, vecino de idem.		19.	
D. Manuel Galiote, Médico de idem.		19.	
D. Celestino Salvador, de idem.		20.	
D. Tomas Benito, de idem.		20.	
D. Fernando Gomez, vecino de Aldeanueva de la Vera.		40.	
D. Pedro Chamorro, vecino de la Oliva.		8.	
D. José Perez Bolivar, Párroco del Barrado, por varios donativos de sus feligreses.		14.	
D. Juan Agapito Luego, idem del Rebollar por idem idem idem.		33.	

	<i>Suma anterior.</i> . . .	46,626.	46
D. Evaristo Lopez, idem de Monroy.		40.	
D. Juan Maria Valero, de Trujillo.		20.	
El mismo por un Calclico Apostólico Romano, de idem.		40.	
D. Francisco Herrero, Ecónomo de Valdehuncar.		10.	
D. Manuel Arias de la Puerta, Párroco del Toril.		20.	
D. José Perez Bolivar, idem del Barrado.		10.	
D. Manuel Perez y Perez, vecino de Cuacos.		10.	
Lic. D. Dignisio Claver, Párroco de Casas de Millan.		50.	
D. Ramon Pulido, Ecónomo del Torno.		50.	
D. Fulgencio Serrano, vecino de idem.		4.	
D. Marcelino Hidalgo, Párroco de Jerte, por va- rios donativos de sus feligreses.		362.	
D. Miguel Fernandez, Párroco de Mirabel.		90.	
D. Manuel Canelo, Presbítero de Malpartida.		20.	
D. Manuel Cano, Presbítero de idem.		40.	
D. Fr. Ramon Sanchez, Presbítero de Mirabel.		16.	
D. José Diaz, idem de la Serradilla.		30.	
D. Pedro Remedios, Capellan de las Religiosas de idem.		30.	
D. Andrés Miguel, Presbítero de Casas de Millan.		30.	
D. Benito Eduvigis Cerrato, de Garganta la Olla.		4.	
D. José Garriga Regalo, vecino de idem.		4.	
D. ^a Romualda Curiel de idem.		4.	
D. ^a Dolores Perez Regalo de idem.		4.	
D. Juan de Mata Peña, de idem.		3.	2
D. Santiago Urola, de idem.		2.	
D. Antonio Mayora, de idem.		3.	
D. José Boniol, de idem.		4.	
D. Juan Antonio Dorisco, de idem.		2.	
D. ^a Paula Diaz, de idem.		2.	
D. ^a Martina Castaño, de idem.		1.	
D. ^a Dona Oropesa, de idem.		1.	
D. ^a Ruperta Gimenez, de idem.		1.	
D. ^a Andrea Perez, de idem.		4.	
D. Mateo Corredor, vecino de la Jarilla.		8.	

	<i>Suma anterior.</i> . . .	47,345.
D.	Francisco Bernabé Perez, Párroco de idem.	19.
D.	Vicente Serrano de idem.	8.
D.	Pedro Redondo, de idem.	8.
D.	Deogracias Colmenar, Presbítero de Baños.	10.
D.	Ramon Dominguez, vecino de idem.	10.
D.	Juan y D. Manuel Mateos de idem.	8.
D.	Domingo Garcia, vecino de Belvis de Monroy.	10.
D.	Juan Gimenez, de idem.	8.
D.	Fulgencio Gonzalez, de idem.	6.
D.	Francisco Porras, de idem.	4.
D.	Florencio Nuevo, de idem.	4.
D.	Rafael Encinas, de idem.	4.
D.	Pedro Sanchez Muñoz, de idem.	6.
D.	Antonio Arias y Robles, vecino de Guareña.	30.
D.	Juan Cortés Retamar, de idem.	20.

CLERO DE NAVALMORAL.

D.	Eloy Herrera, Párroco de Majadas.	45.
D.	Ildefonso Garcia, Ecónomo de Navalmoral.	30.
D.	Felix Mateos, Coadjutor de idem.	18.
D.	Pedro Martin Peral, Sacristan de idem.	18.
D.	Carpóforo Meiriño, Parroco de Peraleda.	60.
D.	Tomas Torres, Ecónomo de Talayuela.	24.
D.	Benito Moreno, Párroco de Torviscoso.	20.
D.	Juan Leonardo Diaz, Párroco de Serrejon.	36.
D.	Fernando Alvarez, Beneficiado de idem.	30.
D.	Francisco Herrero, Ecónomo de Valdehuncar.	15.
D.	Valeriano Avila, Párroco de Millanes.	12.
D.	Manuel Arias de la Puerta, idem del Toril.	7.
D.	Francisco Maria de Jesus, idem de Almaraz.	30.
D.	Juan Rivas Trejo, idem de Casas de Belvis.	20.
	El mismo por varios donativos de sus feligreses.	16.
D.	Felix Mateos, Pbro. Coadjutor de Navalmoral.	80.
D.	Dámaso Garcia, de idem.	20.
D.	Juan Carbonell y Bueno, Ecónomo de Roturas.	10.
D.	Juan Fernandez, vecino de idem.	2.

Suma . . . 48,193.

	<i>Suma anterior</i> . . .	48,193.	22
D. Julian Diosdado y Nuñez, de idem.		4.	
D. Miguel Cerezo, de idem.		2.	
D. Francisco Curiel de idem.		1.	16
D. Pablo Fernandez, de idem.		"	16
D. Ignacio Muñoz y Nuñez, de idem.		4.	
D. Manuel Fernandez, de idem.		2.	
D. Juan de la Cruz Cieza y Durán de idem.		2.	
D. Antonio Maria Parrulejo de idem.		4.	
D. Matias Alvarez, de idem.		"	8.
D. Miguel Garcia, de idem.		"	8.
D. Matias Cerezo, de idem.		2.	
D. Manuel Rubio, de idem.		"	8.
	<i>Suma</i>	48,216	10



Continúa la lista de los alumnos matriculados en este Seminario Conciliar.

**SEGUNDO AÑO DE SAGRADA TEOLOGIA.
INTERNOS.**

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES.
Alava.	D. Blas Diaz Arcaya, Averasturi Diócesis de Calahorra.	Beneméritus.
Logroño.	D. Apuilino Cuende, de Leiva, Diócesis de Calahorra.	Beneméritus.
Cáceres.	D. Isidro Vicente, de Robledillo de la Vera.	Beneméritus.
Cáceres.	D. Pedro Marcos Mateos, de Na- valmoral de la Mata.	Beneméritus.
Cáceres.	D. José Antonio Arroyo, de Na- valvillar de Pela.	Beneméritus.
Badajoz.	D. Fran. ^{co} Parejo, de D. Benito.	Méritus.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES.
Badajoz.	D. Antonio Paredes, de D. Benito.	Méritus.
Salamanca.	Angel Maria Rico, de Bejar.	Méritus.
Cáceres.	D. Fran. ^{co} Bermejo, de Cumbre.	Méritus.
Cáceres.	D. Pedro Ramos, de Navalmoral de la Mata.	Méritus.
Cáceres.	D. Fernando Delgado, de Salva Tierra, Priorato de Leon.	Méritus.
Cáceres.	D. Vicente Collar, de Aldeanueva de la Vera.	Méritus.
ESTERNOS.		
Cáceres.	D. Miguel Flores y Flores, de Montanchez, Priorato de Leon	Meritissimus.
Cáceres.	D. José Carrasco, de Robledillo de Trujillo.	Méritus.
Santander.	D. Francisco Gomez, de Barcena Diócesis de Santander.	Méritus.
Cáceres.	D. Agustin Lozano, de Navalmoral de la Mata.	Méritus.
Cáceres.	D. Juan Peña, de Plasencia.	Méritus.
Cáceres.	D. José M. ^a Robles, de Plasencia.	Méritus.
Cáceres.	D. Ciriaco Bandeson, de Montanchez, Priorato de Leon.	Méritus.
Cáceres.	D. Francisco Oliva, de Malpartida de Plasencia.	Méritus.
Cáceres.	D. Victoriano Ferrer y Perez, de Arroyomolinos, P. ^o de Leon.	Méritus.
PRIMER AÑO DE SAGRADA TEOLOGIA.		
INTERNOS.		
Cáceres.	D. Estevan Martin Regidor, de Baños, Diócesis de Coria.	Meritissimus.
Salamanca.	D. Fermin Cerrudo, de Bejar.	Meritissimus.
Cáceres.	D. Juan Pablo Garcia, de Malpartida de Plasencia.	Beneméritus.
Cáceres.	D. Ramon Arias, de Jerte.	Meritissimus.
Cáceres.	D. Felipe Gonzalez, de Hervás	Sin hebreo Méritus.
Salamanca.	D. Juan Bejarano, de Candelario.	Méritus.
Badajoz.	D. Juan Anselmo Rabanal, de D. Benito.	Méritus.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES.
Cáceres.	D. Camilo Francisco García, de la Granja, Diócesis de Coria.	Méritus.
Badajoz.	D. Antonio Santos Donoso, de D. Benito.	Méritus.
ESTERNOS.		
Salamanca.	D. Miguel Vegas, de Sahugo, Diócesis de Ciudad-Rodrigo. . .	Meritissimus.
Cáceres.	D. Benito Gil Rusi, de Robledillo de Trujillo.	Beneméritus.
Salamanca.	D. Vicente Alonso Galvan, de Lumbrales, Diócesis de Ciudad-Rodrigo.	Beneméritus.

(Se continuará.)

EL PAPA Y EL CONGRESO.

Conclusion del artículo de la Civiltà Cattolica. (1).

«¡Y qué! ¿Europa reunida en Congreso escuchará el malvado acento de la perfidia y de la hipocresía? Si á tal punto hubiésemos llegado, estaríamos en visperas de un drama terrible; porque ¿qué autoridad podrá ya mantenerse, una vez entregada á merced de los revoltosos la más antigua, la más legítima, la más sagrada y venerada? ¿Qué pueblo estará ya seguro de que una turba de conjurados no consume la traición, y apoyándose luego en el hecho consumado, perpetua la tiranía? ¿Qué propiedad será ya inviolable, si puede ser legitimada la usurpacion, de cualquiera con solo decir que es inútil? ¿A que tribunal podría ya recurrirse si las potencias Europeas conspirasen á semejante atentado?

Pero no, ¡vive Dios! no permitirá la providencia que tan angustiosos personajes sancionen una opresion tan cobarde de un débil inerte y pacífico! Las potencias católicas se horro-

(1.) Véase la página 246 de este tomo.

rizarán del sacrilego, exceso: las potencias heterodoxas oirán el altísimo grito de la piedad y del honor. Europa entera, en cuyas venas se agita por do quiera reanimado, el sentimiento católico, comprenderá cuánto tiene de absurdo el propósito, de restaurar el orden legitimando su violación, de restaurar la paz ofendiendo á todas las conciencias católicas, de restaurar el sentido moral hollando todas sus prescripciones, de restaurar el valor de la autoridad sujetándola al hecho consumado, de restaurar, en fin, la concordia entre las naciones, insultando antojadizamente todos los derechos de las potencias mas flacas. Ya los diplomáticos saben y conocen la jerigonza del partido revolucionario; y todas esas palabrotas, de *progreso*, de *exigencias de la opinion*, de *espíritu del siglo*, y tantas otras como figuran en el diccionario de los trastornadores, no serán poderosas á que los representantes Europeos dejen de ver el lazo que se tiende á todos los gobiernos legítimos al despojar con tanta violencia y tanta injusticia al mas legítimo de los Príncipes, al Pontífice Romano.»

ADVERTENCIA.

Se recuerda el cumplimiento por Nuestro Ilmo. Prelado en su Circular de 11 de Mayo de 1858, párrafo 11 relativo al estado que se debe remitir á la Secretaría de Cámara todos los años por el 1.º de Julio llenándolo segun el tenor espreso en el mismo estado original, que á su debido tiempo debieron haber recibido los Señores Párroco y Eónomos.

Igualmente se recomienda á los morosos el cumplimiento de las instrucciones 2.ª y 7.ª que se hallen entre las remitidas por el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en Madrid al Ilmo. Sr. Obispo, insertas en el núm.º 12 del tomo 2.º del Boletín, con los correspondientes prescripciones 2.ª y 7.ª puestas á continuacion para llevar aquellos á debido efecto por el Ilmo. Prelado.